

RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS DE ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE LA MEDIDA 10: AGROAMBIENTE Y CLIMA, OPERACIÓN 10.1.7 SISTEMA SOSTENIBLE DE OLIVAR. CAMPAÑA 2017.

Vistas las solicitud inicial de ayuda y/o la solicitud anual de pago presentada, correspondientes a la campaña 2017 y examinada la documentación que obra en el expediente administrativo, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Que el titular D. Juan Villegas Peláez, con NIF ****1877*, presento en la campaña 2017 solicitud anual de pago, Medida 10: Agroambiente y clima, Operación 10.1.7: Sistema sostenible de Olivar, al amparo de la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015.

SEGUNDO: Con posterioridad a la presentación de la solicitud fallece el titular D. Juan Villegas Peláez, con NIF ****1877*, realizándose a los herederos tramite de audiencia (TAU), para que justifiquen ante la Administración el derecho hereditario, presentando la documentación necesaria según el caso, concediéndole un plazo de 10 días a contar desde la fecha de recepción de esta notificación, de acuerdo con lo establecido en el art.68.1 de la ley 39/2015, de 01 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Transcurrido el plazo establecido no ha sido presentada documentación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Corresponde a la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el uso de las funciones atribuidas por la legislación vigente y, en particular, del Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, así como del Decreto 103/2019, de 12 de febrero por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la resolución de los expedientes de ayudas.

SEGUNDO: El apartado primero del artículo 21 de la Orden 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015.

VISTOS; El Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER); el Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº.1305/2013; el Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE)

FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	12/05/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmWSXRDRNAR22627UK2GUMMY56D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

nº.1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad; la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015; la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto legislativo 1/2010 de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás normativa aplicable en la materia.

Que revisada la documentación presentada, efectuadas las comprobaciones necesarias y considerando que la superficie que ha quedado como compromiso al cedente tras la resolución de la subrogación es inferior a la mínima requerida en la normativa, no procede continuar con el compromiso ni exigir reembolso alguno por el periodo durante el cual el compromiso fuera efectivo.

RESUELVO

ARCHIVAR el expediente 6065996 para la campaña 2017 de la Operación 10.1.7: Sistema sostenible de Olivar, del titular D. Juan Villegas Peláez, con NIF ****1877*.

Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Medidas de Acompañamiento para su conocimiento y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 del mismo texto legal

Firmado: La Directora General de Ayudas Directas y de Mercados

María Consolación Vera Sánchez



FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	12/05/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmWSXRDRNAR22627UK2GUMMY56D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	